

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1001400305320200073800

Visto el informe secretarial que antecede y surtido el traslado de la liquidación del crédito, sin que se haya presentado objeción alguna, el Juzgado Resuelve:

La liquidación del crédito presentada por la actora visible a ítem 35 de este cuaderno, se ordena que por secretaría se corra traslado de la misma a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral segundo del canon 446 ibídem.

Notifíquese ,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 140 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 22 de Agosto de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria